

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000226241

Bogotá, 15 de julio de 2026

Señor:

JUAN DAVID DEL CASTILLO CUERO

Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: (Derecho de Petición Información y Orientación) SIM No. 1765161605 (Para consultas cite este último número)

Respetado Señor:

En atención a la solicitud de fecha 10 de julio de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "Se muestran resultados de sanción por recurso públicos aportados de la ciudadanía a las EPS Buscar, en cambio, sanción por recurso públicos aportados de la ciudadanía a las EPS Visión general creada por IA La Superintendencia Nacional de Salud es la entidad encargada de investigar y sancionar a las EPS por el desvío, apropiación o indebida destinación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Estas multas pueden variar entre 200 y 8.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, dependiendo de la gravedad de la infracción Ley 1949 de 2019. El manejo de dineros públicos por parte de las EPS en Colombia está sujeto a las siguientes reglas: Naturaleza de los recursos: Los dineros del sistema (como los de la UPC) son de destinación específica y su uso indebido acarrea responsabilidad penal, fiscal y administrativa Ministerio de Salud y Protección Social.", con el presente nos permitimos informarle que:

En primera instancia, es pertinente indicar que en su solicitud se evidencia que usted remitió en los destinatarios a las entidades competentes "La Superintendencia Nacional de Salud, ADRES, Fiscalía General de la Nación" encargadas de atender su requerimiento, por lo anterior, lo invitamos a verificar directamente con dichas entidades, la gestión con relación a su petición.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 3

Ahora bien, es pertinente informar que, una vez revisadas las solicitudes allegadas, no se evidencia una pretensión clara, concreta o directa cuya competencia corresponda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta entidad es la encargada de garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, promoviendo su desarrollo integral, bienestar y protección frente a situaciones de vulnerabilidad, riesgo o violencia.

En ese sentido, de la información suministrada no se advierten hechos o circunstancias que permitan establecer una actuación dentro del ámbito funcional y competencial del ICBF, razón por la cual no es posible emitir un pronunciamiento de fondo sobre lo solicitado.

Por lo tanto, con el fin de brindarle una respuesta oportuna, le solicitamos aclarar su petición.

Tenga en cuenta que el numeral 3°, del artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, aclara que todo derecho de petición debe contener el objeto de la petición, a su vez el artículo 19 expone que, "solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los 10 días siguientes"

En atención a lo anterior le agradecemos nos envíe nuevamente su solicitud con el contenido suficiente para tener claridad de cómo gestionar su pretensión y establecer el área o profesional competente de dar respuesta.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarte con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

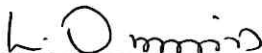
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 3

horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Daniela María Rodríguez Tobón/ Revisó: Camila Florez

Hoy se fija al 16 de Julio de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

